ANEXO LIBRO CONTROL INTERNO

"Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas Leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del Legislador"

Código de Régimen Político y Municipal. Artículo 45

"Es permitido a todos reproducir la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no esté prohibida"

Ley 23 de 1982. Artículo 41

CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

CIRCULAR NÚMERO 02 de 2005

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL

INTERNO, AUDITORES INTERNOS, ASESORES O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL

ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

ASUNTO: "NUEVO MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA

ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO - MECI 1000: 2005"

FECHA: Mayo 27 de 2005

En nombre del Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como instancia rectora en materia de Control Interno responsable de fijar políticas en este tópico, instrumentalizarlas técnicamente y adelantar procesos de orientación y acompañamiento del Estado para su optima implementación, les informa que el pasado 20 de mayo de 2005, el Señor. Presidente de la República de Colombia firmo el DECRETO 1599 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO" acompañado del ANEXO TÉCNICO MECI 1000: 2005, el cual forma parte integral del mismo.

Estamos seguros, sin lugar a dudas, que dicha norma se constituye en un instrumento técnico vital para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Interno del Estado Colombiano.

La falta de una estructura única de Control Interno no contemplada en la Ley 87 de 1993 y no desarrollada completamente hasta antes de la expedición del Decreto en mención en los diferentes reglamentos expedidos, han inhibido la posibilidad de que el Control Interno se implementa y se establezca en las Entidades Públicas de manera uniforme, con utilización de un lenguaje común estandarizando una estructura básica de control que en relación con las características propias de cada Entidad Pública garantice el incumplimiento de sus objetivos al tiempo que unifica criterios de control en el Estado, permite comparabilidad y decisiones posibles para su mejoramiento como totalidad.

Así las cosas, nuestra invitación es que tanto Gerentes Públicos como los servidores que integran la Administración Pública en General, apropien de manera decidida esta nueva estructura de Control Interno adoptada y adelante las acciones a que haya lugar para su correcta implementación.

ANEXO LIBRO CONTROL INTERNO

Lo anterior nos permite concluir la necesidad de mayor eficacia e impacto del Control Interno en las Entidades del Estado a fin de elevar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la institución pública en un marco de probidad, transparencia, lucha contra la corrupción y eficiencia administrativa creando una estructura única de control interno, definiendo los parámetros básicos y los factores que garanticen su implementación y su efectividad para alcanzar los objetivos de gestión, y los resultados de orden financiero y de legalidad que imponen nuestra Constitución Política.

El Nuevo Modelo Estándar de Control Interno para Entidades del Estado Colombiano – MECI 1000: 2005, busca unificar los criterios y parámetros básicos de Control Interno para las Entidades del Estado procurando construir la mejor forma de armonizar los conceptos de control, eliminando la dispersión conceptual existente, permitiendo una mayor claridad sobre la forma de instrumentar una función administrativa del Estado, eficiente, eficaz, transparente y efectiva en el cumplimiento de sus fines sociales.

Es importante destacar la convergencia lograda con todos los responsables del control en sus distintas modalidades dentro de la Estructura formal del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y demás entes representantes en los miembros del Consejo Asesor del Gobierno Nacional y Territorial, máxima instancia consultiva del Señor Presidente de la República en esta temática, quienes desde el inicio del proyecto de manera unificada manifestaron su interés en sacar adelante esta iniciativa tan importante para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Estatal.

Así mismo, el DAFP a través de la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites en su rol de asesor de la política en Materia de Control Interno prestara la asesoría correspondiente para facilitar la implementación y desarrollo del MECI 1000:2005 en las entidades de la Administración Pública. Para tal efecto pueden dirigirse a la Carrera 6 No. 12 62 piso 5, teléfonos 3360686 – 3344080 ext. 165, 182, 130 y 146, Fax. 3412120 o escribir a la o escribir a la dirección electrónica dirconin@dafp.gov.co y jortega@dafp.gov.co.

Finalmente les comunico que tanto el **Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005** como el **Anexo Técnico MECI 1000: 2005** y la **Circular 02 del 27 de mayo de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia del Control Interno,** se encuentra publicado en nuestras páginas Web <u>www.dafp.gov.co</u> donde podrán consultarlos.

Cordialmente,

FERNANDO GRILLO RUBIANO Presidente